



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1° de noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2017-00039
Demandante:	OSCAR DE JESÚS LARA HERRERA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220050200
Asunto:	Termina proceso por pago total

ANTECEDENTES

El señor OSCAR DE JESÚS LARA HERRERA a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 2 E.D.)

1° Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242), por concepto de agencias en derecho liquidadas y aprobadas por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

2° Intereses moratorios generados por la suma de \$781.242.

3° Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116), por concepto de agencias en derecho ordenadas y liquidadas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín.

4° Por intereses moratorios generados por la suma de \$828.116

5° Por costas procesales del proceso ejecutivo.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de costas y agencias liquidadas el 29 de agosto de 2019 (fls.10,11 anexo 1 E.D.)

Solicita como medidas cautelares, el embargo y retención de los dineros de propiedad de COLPENSIONES que se encuentren en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO DAVIVIENDA.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia que se invoca como título de recaudo ejecutivo, está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposa el título No.413230003425038 del 14 de noviembre de 2019 por valor de \$**1.609.358** consignado por COLPENSIONES el 14 de noviembre de 2019 para el pago de las costas procesales (fls.13,14 anexo 1 y anexo 3 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por el señor OSCAR DE JESÚS LARA HERRERA, con cédula de ciudadanía No.**70.103.642** contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230003425038 del 14 de noviembre 2019 por valor de \$**1.609.358** a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c97e1e42e9b02aa473f37fb6a290a0d0658797797b20c18344822d17f992b6**

Documento generado en 01/11/2022 11:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>